

CONSTANCIA DE TÉRMINOS: El término de traslado de la liquidación del crédito corrió los días hábiles 20, 21 y 22 de enero de 2021, en silencio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diez de febrero de dos mil veintiuno

Rad. 2007-00277

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1639bfa01b02c048778ca76126c9552dec5535aafeb9d790590e01d9c307
6483

Documento generado en 10/02/2021 06:37:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>